

GUÍA DOCENTE

RECONOCIMIENTO DE

CRÉDITOS

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE

EMPRESAS

(A DISTANCIA)

CURSO 2023/2024

| IA. Identificación de la Asignatura | |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| Tipo | RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS |
| Período de impartición | Cuarto curso, segundo semestre |
| Número de créditos | 6 |
| Idioma en el que se imparte | Castellano |

| IB. Profesorado |
|--|
| <p>Personal Docente Investigador (PDI)</p> <p>Prof. Velayos García, Sonia</p> <p>Prof. Gutiérrez Pérez, María C.</p> <p>Prof. Sánchez Marín, Antonio</p> <p>Tutorías: Para consultar las tutorías póngase en contacto con el/la profesor/a través del sistema de comunicaciones del Campus Virtual de CEDEU®</p> <p>Tiempo estimado de respuesta en comunicaciones profesor-alumno:</p> <p>48 h (días lectivos) desde la recepción del correo electrónico/mensaje privado enviado a través del sistema de comunicaciones del Campus Virtual de CEDEU®</p> |

| IIA. Presentación (Objetivos de la asignatura) |
|--|
| <p>El Artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al establecer los derechos y deberes de los estudiantes señala que éstos, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, tendrán derecho a obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.</p> <p>En este sentido, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, vino a desarrollar el mencionado derecho en su artículo 12, apartado octavo, reiterando la posibilidad de que los estudiantes pudieran obtener reconocimiento académico en créditos por su participación en las actividades universitarias señaladas, hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursado. Dicho artículo, por lo demás, ha sido modificado mediante el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, en el sentido de que los 6 créditos académicos que, como máximo podían ser objeto de reconocimiento por parte de las Universidades, se convierten en el número mínimo de créditos que tales Instituciones podrán incorporar en sus Planes de Estudio, al objeto de dicho reconocimiento.</p> |

Por otro lado, el mismo Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en su artículo 3.5 b) establece los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, haciendo hincapié en que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y de diseño para todos, debiendo incluirse en las enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios. Este planteamiento se desarrolla para dar cumplimiento a la Disposición Adicional 10ª de la Ley 51/2003 de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, donde se establece la obligatoriedad de desarrollar el currículo formativo en materia de “diseño para todos” en todos los programas educativos, incluidos los universitarios.

Con el doble objetivo de hacer efectivo el mencionado derecho, y de promover la formación integral de sus estudiantes, incentivando un espíritu participativo y de colaboración entre alumnos y profesores, todos los Planes de estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos recogen un módulo formativo denominado “Reconocimiento Académico de Créditos”, al que se le ha asignado 6 créditos académicos. Este módulo formativo, como todos los que conforman los Planes de Estudio, es evaluable, y por sus especiales características será objeto de una única calificación, tal y como se prevé seguidamente, haciendo referencia a la participación de los estudiantes en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos a esta asignatura, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el responsable de dicho seguimiento.

II.B Resultados de Aprendizaje

RAM1: Complementar la formación con la asistencia a jornadas, seminarios u otras actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

| III. Competencias Básicas y Generales |
|---|
| <p>Competencias Generales</p> <p>CI7 - Capacidad para la resolución de problemas. CI8 - Capacidad de tomar decisiones. CP1 - Capacidad para trabajar en equipo CP3 - Capacidad para trabajar en entornos diversos y multiculturales: reconocimiento y respeto a la diversidad. CP4 - Capacidad de Razonamiento crítico. CP5 - Compromiso ético en el trabajo. CS1 - Aprendizaje autónomo. CS2 - Adaptación a nuevas situaciones. CS3 - Creatividad. CS4 - Liderazgo. CS5 - Iniciativa y espíritu emprendedor. CS6 - Motivación por la calidad. CS7 - Conocer y comprender la responsabilidad social que se deriva de las actuaciones económicas y empresariales.</p> |
| <p>Competencias específicas</p> |
| N/A |

| IV. Actividades Formativas | | | |
|--|---|-------|---------|
| Tipo | Contenido | HORAS | PRESEN. |
| AF5. Tutorías académicas | Los alumnos se reunirán periódicamente con el profesor para que éste pueda orientarles y guiarles en el proceso de adquisición de las competencias. | 8 | 30% |
| AF6 Asistencia a seminarios, jornadas o conferencias. | Asistencia a seminarios, jornadas o conferencias sobre temas relacionados con las materias del área de conocimiento. | 172 | 100% |
| <p>Todas las actividades cuya presencialidad sea del 100%, podrán ser realizadas de forma presencial o en remoto, según la evolución de la situación sanitaria.</p> | | | |

| V. Metodologías docentes | |
|---|---|
| Tipo | Contenido |
| MD1.Clases Teóricas | Mediante clases magistrales se expondrán y explicarán los conocimientos básicos que deben adquirirse en las asignaturas, suscitando el debate y guiando el estudio de los mismos. |
| Todas las actividades cuya presencialidad sea del 100%, podrán ser realizadas de forma presencial o en remoto, según la evolución de la situación sanitaria. | |

| VI. Sistema de Evaluación, ponderación y descripción de las pruebas | | | | |
|--|--|----------------|-------------|--------------------|
| <u>Evaluación Única</u> : La distribución y características de las pruebas de evaluación son las que se describen a continuación. | | | | |
| VI.A. Sistema de evaluación | Tipo [1] Criterios aplicables a la evaluación única) | | Ponderación | Periodo |
| Prueba 1: | Acumulativa | | | |
| Acreditación de las actividades realizadas (Certificado de asistencia a seminarios, cursos, jornadas, conferencias, congresos o visitas) | La calificación será el promedio de las calificaciones finales del expediente del alumno | No Reevaluable | 100% | Al final del Grado |
| TOTAL | | | 100% | |

VII. Programa formativo

II. ARTÍCULO 1.- Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias

De conformidad con el artículo 46.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, **la Universidad Rey Juan Carlos ha creado una asignatura de 6 créditos académicos**, cuyo contenido atenderá a la participación de los estudiantes de titulaciones de Grado en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a fin de que los mismos puedan completar su desarrollo curricular con actividades no vinculadas estrictamente con la titulación que se encuentren cursando.

En todo caso, para el reconocimiento de los correspondientes créditos académicos contenidos en la presente normativa, será necesaria una certificación comprensiva del seguimiento de la actividad en cuestión, emitida por el responsable de dicho seguimiento.

Toda actividad formativa complementaria que organiza CEDEU (conferencias, cursos, masterclass, jornadas, talleres, actividades socio-deportivas, etc.) se trata de actividad interna a efectos del RAC, y cumple los requisitos establecidos por CEDEU para tal efecto.

Los modelos de certificación de actividades internas de CEDEU están establecidos por CEDEU para su validación interna solo y exclusivamente.

III. ARTÍCULO 2.-Clasificación de las actividades universitarias

En aplicación de la normativa vigente, **únicamente podrá reconocerse la participación del estudiante en las actividades universitarias que lleve a cabo durante el período en el que curse la correspondiente enseñanza de Grado**, siendo objeto de reconocimiento la siguiente clasificación hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

El alumno deberá realizar a lo largo del grado en derecho cursado en CEDEU suficientes actividades para alcanzar al menos los 6 ECTS de valoración de la asignatura.

2.1. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias culturales.

No podrá superarse, en ningún caso, el Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos” con una sola actividad universitaria de naturaleza cultural, y ello con independencia de su duración e importancia.

En el Campus Virtual, el alumno podrá subir los certificados de los que disponga para poder completar los créditos necesarios para superar la asignatura del Reconocimiento Académico de Créditos. Tendrá un apartado habilitado para cargar la documentación y desde CEDEU se le informará de los créditos que tiene superados en el documento. Cuando el alumno haya cargado la documentación necesaria para cubrir el 100% de los créditos necesarios, se le permitirá acceder a la siguiente actividad, la entrega del INFORME FINAL.

El alumno deberá presentar un INFORME FINAL de su actividad en esta materia justificando la concesión de ECTS para poder superarla. El formato de informe se facilita en el Campus virtual, como documentación relacionada con la asignatura.

Se consideran actividades universitarias de formación, culturales y deportivas, a los efectos de calificación académica del Módulo relativo al “Reconocimiento Académico de Créditos”, las siguientes:

- a) Actividades culturales y formativas organizadas por CEDEU.**

Las estructuras de CEDEU interesadas en proponer actividades comprendidas en el presente apartado para su reconocimiento como créditos ECTS, deberán presentar su solicitud al Director Académico de CEDEU, indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración y contenido de este.

Las actividades culturales y formativas que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, hasta un máximo de 2 créditos ECTS por una sola actividad.

A los efectos del presente apartado, se incluyen, en concepto de actividades universitarias culturales, entre otras, las siguientes:

- Asistencia a jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.
- Participación en la organización de jornadas, congresos, reuniones de carácter científico, divulgativo, educativo y de difusión.
- Asistencia a cursos de especialización.
- *MasterClass* organizadas para el desarrollo profesional de los alumnos.

El director responsable de la actividad en cuestión presentará, al Director Académico, el Programa de la misma, acompañado del visto bueno del órgano, estructura o interesado proponente. Dicha solicitud se resolverá en un plazo de 15 días, debiéndose entender desestimada por vencimiento del plazo establecido para su resolución.

b) Actividades culturales y formativas organizadas por otras Instituciones.

Podrán valorarse las actividades académicas o culturales organizadas por otras Instituciones, de forma tanto presencial como online, que podrán ser reconocidas por CEDEU que la presente normativa les reconoce capacidad de proponer actividades para su reconocimiento académico de créditos ECTS.

La solicitud de reconocimiento de créditos por las mencionadas actividades irá dirigida al Director Académico, bien conforme el procedimiento establecido en el apartado a) del presente epígrafe, o bien mediante solicitud dirigida directamente por el interesado a dicho Director Académico.

Todas las actividades que se realicen deberán enmarcarse en un reconocimiento previo de las actividades por CEDEU o de un acuerdo de colaboración de CEDEU con la Entidad organizadora correspondiente.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

c) Actividades en Seminarios Permanentes y cursos para la adquisición de idiomas, aprendizaje de habilidades, herramientas y técnicas necesarias para reforzar las competencias transversales de las titulaciones, realizados por Instituciones reconocidas por CEDEU.

Tales actividades deberán contar, a efectos del reconocimiento académico de créditos ECTS, con un Programa anual para su aprobación por el Director Académico, especificando los créditos solicitados para su reconocimiento en relación con las horas de duración de la correspondiente actividad.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad.

d) Actividad en Cursos de Verano o Especiales organizados por CEDEU.

En todo caso, los Cursos de Verano organizados por CEDEU serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 10 horas, a través del Director Académico para llevar a cabo dicho reconocimiento, hasta un máximo de 2 ECTS por cada actividad.

e) Actividades deportivas universitarias o federadas normalizadas en ligas o campeonatos.

Con el objetivo de poder reconocer las actividades deportivas que realicen los alumnos se abre la posibilidad de que se puedan incorporar al reconocimiento de ECTS las actividades deportivas desarrolladas con anterioridad a la matriculación en esta materia.

✓ **Actividades deportivas en federaciones deportivas de ámbito estatal, comunidad autónoma, provincial o local.** Se podrán presentar los justificantes de actividad deportiva federada en cualquier deporte y solicitar un 1,0 ECTS por año de actividad deportiva justificada con el correspondiente certificado de la Federación. Este apartado no podrá exceder en un máximo de 2,0 ECTS.

✓ **Actividades deportivas organizadas por CEDEU.** Se podrán presentar los justificantes de participación en actividades deportivas organizadas por CEDEU en cualquier deporte y solicitar un 1,0 ECTS por curso académico de actividad deportiva justificada con el correspondiente certificado de CEDEU. Este apartado no podrá exceder en un máximo de 2,0 ECTS.

f) Actividades en Desarrollo de asignaturas impartidas directamente por CEDEU en sus diferentes Grados Universitarios, Diplomas Universitarios Propios y Cursos de Profesionalización.

Con el objetivo de poder reconocer las actividades que realicen los alumnos en áreas de estudio diferentes al desarrollo de su Grado Universitario, se abre la posibilidad de que los alumnos puedan incorporar al reconocimiento de ECTS el desarrollo y superación de materias cursadas en CEDEU en áreas diferentes a las de su Grado Universitario, en modalidad presencial, semipresencial o a distancia y siempre relacionadas con el grado que están cursando. Podrá solicitar el reconocimiento de esta actividad no se podrá exceder en un máximo de 2,0 ECTS.

2.2. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias de representación y vida estudiantil.

El reconocimiento de créditos académicos por las actividades contenidas en el presente apartado se llevará a cabo anualmente y atendiendo al órgano o estructura proponente, no siendo acumulables los cargos de representación que se sometan a valoración.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Delegado y subdelegado de titulación (1 ECTS).
- Delegado y subdelegado de curso (1 ECTS).

- Representante de los estudiantes en el Consejo de Departamento o en la Junta de Centro (1 ECTS).
- Representante de los estudiantes en las Comisiones de Garantía de la Calidad (Titulación, Centro o Universidad) (1 ECTS).
- Representante de los estudiantes en el Claustro, Consejo de Gobierno o Consejo Social (1 ECTS).

No obstante, podrán admitirse otras responsabilidades de coordinación y representación en órganos de participación estudiantil estatutariamente reconocidos, como asociaciones u otros entes reconocidos por la legalidad vigente, al igual que cualquier otra actividad de coordinación o de representación que así se determine por CEDEU, o que merezca análoga consideración, previa certificación del ejercicio de dicha actividad por los mismos.

El alumno podrá obtener hasta un máximo de 2,0 créditos ECTS en este apartado.

2.3. Reconocimiento de créditos académicos por actividades universitarias solidarias y de cooperación.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, las actividades de naturaleza solidaria y de cooperación que se desarrollen en CEDEU.

Al comienzo de cada curso académico, los órganos competentes dirigirán propuesta, para su aprobación por el Director Académico, en relación con las actividades que, para dicho curso académico, serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS.

Podrán ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, las actividades universitarias de naturaleza solidaria y de cooperación realizadas por los estudiantes a través de su participación en Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que desarrollen actividades relacionadas con la solidaridad, o, igualmente, en entidades de asistencia social. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS por el desarrollo de dichas actividades, los interesados deberán presentar, en este caso, la correspondiente solicitud al Director Académico, acompañada de un informe emitido por la entidad u organización correspondiente en el que se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos de la misma, duración y resultados. A efectos de su reconocimiento académico, tales actividades no podrán ser remuneradas.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 25 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad. Este apartado no podrá exceder en un máximo de 2,0 ECTS.

2.4. Reconocimiento de créditos académicos por Colaboraciones Técnicas y de Apoyo a la Actividad Docente e Investigadora de la Universidad.

Podrá ser objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS la participación, por parte del alumno, en actividades de colaboración organizadas por los Departamentos, grupos de investigación de CEDEU. Igualmente, se incluyen la participación del alumno en jornadas de acogida, *mentoring*, comunicación o divulgación de las titulaciones de la Universidad o de las jornadas de ciencia y tecnología, entre otras.

En este sentido, no podrán ser objeto de reconocimiento aquellas actividades encaminadas específicamente a la obtención de créditos ECTS de las asignaturas obligatorias u optativas de los títulos

de Grado, ni aquellas que cuenten con una remuneración, incluyéndose en este caso, a efectos de exclusión, las becas de colaboración.

Para la valoración y consideración del reconocimiento académico de créditos ECTS, a efectos de las actividades contenidas en el presente apartado, los interesados deberán dirigir solicitud al Director Académico, acompañada de un informe emitido por el órgano correspondiente donde se indiquen el programa o desarrollo de la actividad, objetivos y duración de esta. El informe tendrá que ir acompañado del correspondiente certificado del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, o unidad que haya organizado la misma.

Las actividades que sean subsumibles en el presente apartado serán objeto de reconocimiento, con carácter general, a razón de 0,5 créditos ECTS por cada 20 horas, hasta un máximo de 1 créditos ECTS por una sola actividad. Este apartado no podrá exceder en un máximo de 2,0 ECTS.

2.5. Reconocimiento de créditos académicos por Actividades en Formación Universitaria Oficial, Permanente o Reglada.

Con el objetivo de poder reconocer el esfuerzo de formación universitaria realizado por los alumnos en su etapa formativa, el alumno que aporte información sobre formación relacionada con el grado que está realizando, CEDEU estudiará la posibilidad de reconocer un número determinado de créditos hasta un máximo de 4,0 créditos ECTS.

2.6. Reconocimiento de créditos académicos por actividades de representación, de responsabilidad social y compromiso con la sociedad.

Este apartado tiene el objetivo de reconocer el esfuerzo personal de cada alumno o alumna en su compromiso con el apoyo a las personas y a la sociedad, se delimita la siguiente característica a la que se podrán acoger los participantes de la siguiente forma, siendo acumulables las actividades desarrolladas hasta un máximo de 4,0 ECTS en este apartado.

Serán objeto de reconocimiento académico de créditos ECTS, en todo caso, el ejercicio de los siguientes puestos de representación:

- Afiliado a título personal a una Asociación Cultural, Deportiva, Sindical, Empresarial, Profesional, Social, ..., pudiendo solicitar hasta un máximo de 1,0 ECTS por una sola actividad.
- Representante o Miembro de Junta o Dirección Colegial de una Asociación Cultural, Deportiva, Sindical, Empresarial, Profesional, Social, ..., pudiendo solicitar hasta un máximo de 2,0 ECTS por una sola actividad.
- Programas de Voluntariado de ámbito nacional, internacional o en el seno de organizaciones ajenas a la universidad, pudiendo solicitar hasta un máximo de 2,0 ECTS por una sola actividad.
- Actividades relacionadas con asociaciones que propicien la conexión entre la Universidad y el entorno real, pudiendo solicitar hasta un máximo de 2,0 ECTS por una sola actividad.

Dirección académica estudiará las solicitudes realizadas por los alumnos y convendrá el número de créditos más adecuado para cada una de las propuestas realizadas.

No obstante, podrán presentarse para su estudio otras responsabilidades de pertenencia y representación en órganos de participación social estatutariamente reconocidos, como asociaciones u otros entes reconocidos por la legalidad vigente.

IV. Artículo 3.- Valoración

La valoración específica de las actividades universitarias culturales de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, así como de los créditos que, por reconocimiento académico, les asigna la presente normativa, será la que se recoge en la misma, sin perjuicio de la valoración específica que, por otras actividades que puedan ser subsumidas en la presente regulación, lleve a cabo el órgano competente de CEDEU.

V. Artículo 4.- Procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS.

El Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos, 6 créditos ECTS, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el alumno de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado. La mencionada calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

Para obtener la calificación académica de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos”, será necesario, en todo caso, que el estudiante haya obtenido, con carácter previo, el reconocimiento académico de los correspondientes 6 créditos ECTS.

Se podrá solicitar convalidación de las actividades obligatorias por la realización de otras similares en materia de adquisición de competencias básicas e instrumentales en la formación de los estudiantes, y quesean de igual o superior duración, y también por la realización de actividades contenidas en esta normativa.

Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos ECTS, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, el alumno interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los estudiantes de CEDEU deberán aportar certificados o informes de los responsables de cada actividad a efectos de su reconocimiento efectivo, en el que se harán constar los datos sobre la duración de la actividad, asistencia y participación del estudiante y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.

- b) No obstante, para las actividades señaladas a continuación, será necesario:

- Actividades culturales. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del responsable la actividad en cuestión de CEDEU, o de cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
 - Actividades de representación. Para el reconocimiento académico de créditos ECTS de dicha actividad, será necesario que el estudiante aporte un certificado emanado del Secretario del órgano colegiado en el que se desarrolle la actividad en cuestión, o de cualquier otro órgano competente, haciendo constar la asistencia, participación y los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
 - Actividades de Voluntariado y Cooperación. En este caso, la solicitud irá acompañada de un informe detallado de las actividades desarrolladas, que deberá ser avalado por el representante legal de la entidad que proceda, además de los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
 - Colaboraciones Técnicas en CEDEU. En este caso, la solicitud se acompañará con la certificación del responsable de la actividad, equipo, laboratorio, departamento o unidad que haya organizado la misma, además de los créditos ECTS que el Director Académico haya otorgado a dicha actividad.
- c) Para dejar constancia y evidencia del trabajo realizado, los estudiantes deberán aportar una instancia o informe meditado donde tendrán que englobar cada uno de los certificados que quieran reconocer. Esta instancia o memoria servirá para justificar su posible reconocimiento, debiendo indicar en una tabla su propuesta de reconocimiento. En el campus virtual de la asignatura dispondrá del documento “**Propuesta de Convalidación Reconocimiento académico de Créditos**” con la información necesaria y el formato adecuado para entregar dicha instancia o informe.